



Honorable
Concejo Deliberante
Residencia
Ciudad de Las Varillas



ORDENANZA NO 047-90

Art.1º) INCORPÓRESE a la Ordenanza NO 46/89, los siguientes artículos:

"Art.4º) Los terrenos nombrados en el art.1º) serán destinados exclusivamente para construir viviendas familiares y locales comerciales con la finalidad de dar un carácter de ingreso a la Ciudad de Las Varillas!-

"Art.5º) El plazo para la iniciación de las obras de construcción serán de un año en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para las obras privadas; para la finalización será de cinco (5) años. Este último caso podrá ser prorrogado por causa fundada a pedido del propietario y a través de Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante".-

Art.2º) COMBIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-



ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - GUAYAMA

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990.-